



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 12 de Marzo de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 715

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1312 de 27.02.19 aprueba convenio Programa Enfermedades Respiratorias Infantiles - IRA.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 20 de Febrero de 2019, sobre Convenio Programa Enfermedades Respiratorias Infantiles.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1312 de 27.02.19 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-025, IRA R.Ex. N° 1312 de 2019.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



POR ORDEN DE
ALCALDE



JOEL JARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JSP./JJM./NRF./reht.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

• Fossana Chavarría
• Archivo



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES – IRA CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001312 /

LOS ANGELES, 27 FEB. 2019

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 20 de Febrero de 2019 sobre Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles-IRA suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; Memorandum N° 59 de fecha 20 de Febrero de 2019 del Jefe de Departamento de Atención Primaria Salud Bio Bio; La Resolución exenta N° 1415 de fecha 20 de Diciembre de 2016 y La Resolución exenta N° 118 de fecha 08 de Febrero de 2019 ambas del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de Subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio sobre Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles-IRA de 20 de Febrero del año 2019 con la I. Municipalidad de **CABRERO** y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES – IRA. MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 20 Febrero de 2019, entre el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, representado por su director (s) don **FERNANDO VERGARA URRUTIA**, médico cirujano, cédula de identidad N° 5.309.465-1 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde (S) don **JUAN SANHUEZA PIRCE**, cédula de identidad N° 10.206.915-3, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 20 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el **Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA)**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1415 del 20 de Diciembre del 2016**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta N° 118 del 08.02.2019**, distribuye recursos al Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA), para el año 2019.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles":

- a) Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por IRA baja.
- b) Entregar atención oportuna a niños y adultos con enfermedades respiratorias agudas y crónicas de mediana complejidad y sus exacerbaciones mediante la implementación de Salas IRA adosadas al SAPU/SAR.
- c) Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 2.163.460.- (Dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad correspondiente, en 3 cuotas, las que dividirán en dos cuotas en 2 cuotas de \$721.153 y 1 cuota de \$721.154, para Refuerzo Campaña Invierno.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

En el caso de que la Municipalidad lograrse todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente estrategia.

Componente 1: Entregar tratamiento a niños y niñas menores de 20 años con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas.

Estrategias:

- a) Otorgar recursos financieros para incorporar la atención de kinesiólogía en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en funcionamiento, durante al menos un periodo de 3 meses en el invierno, de acuerdo a las instrucciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y de los recursos disponibles posterior a este periodo. El establecimiento financiado por este convenio es: **SAR Cabrero**
- b) Aumentar población bajo control del Programa de Infecciones Respiratorias Agudas.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VI Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria resolución exenta 1202 de 28 Diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo diferente

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes atendidos con problemas agudos Respiratorios menores de 20 años.	REM	100%

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el plan de gastos 2019.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se prorrogara automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa, objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío, sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictara la respectiva resolución que aprobara los recursos que se asignaran para el año 2020.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA PRIMERA: Las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio serán ejercidas por funcionarios del Departamento o Unidad que determine la Dirección.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 135 de fecha 20 de Noviembre de 2018.

La personería de don Juan Sanhueza Pirce para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Decreto Alcaldicio Exento N°1108 del 28 de Diciembre de 2017, donde establece Subrogancia. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR.FERNANDO VERGARA URRUTIA.
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD CABRERO
- Oficina de Partes SSBB